



# Resolución Sub Gerencial

Nº0130 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

La Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

## VISTOS:

El expediente de registro N° 17990, el Informe N° 320-2019-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud de levantamiento de sanción de suspensión de la licencia de conducir del Administrado **CATI HUAMANI RONALD ALEX**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de registro N° 17990 del 05 de febrero del 2019, **CATI HUAMANI RONALD ALEX**, solicita levantamiento de sanción de su licencia de conducir H41056411 Clase A Categoría IIIc;

Que, según el oficio de la referencia de fecha 05 de abril del 2019, del Encargado de la Sub Dirección de Licencias de Conducir, se tiene que revisado el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos, Sistema Nacional de Sanciones, Sistema de Conductores y Sistema de Trámite Documentario, el administrado con fecha 06.ENE.2016 ha incurrido en la infracción M02 por lo que le correspondía la aplicación de la sanción de suspensión por 03 años de su licencia de conducir, esto es hasta el 06.ENE.2019, se tiene también que durante este plazo de tiempo el administrado ha realizado trámites de duplicado sobre su licencia;

Que, el Artículo 317° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito, establece "queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. La inobservancia de esta disposición constituye infracción muy grave".

Que, si bien mediante Resolución Gerencial N° 021-2019-MPI/GTTV de fecha 24 de enero del 2019, la Municipalidad Provincial de Islay, declaró fundada la solicitud que realizó el administrado sobre levantamiento de sanción de papeleta de infracción N° 001689-MO de fecha 06.ENE.2016 por haber transcurrido el plazo de prescripción de la infracción, sin embargo se tiene que el administrado encontrándose dentro del plazo de sanción, con fecha 31.MAR.2016 y 09.MAY.2018 ha tramitado duplicados de su licencia, por lo que corresponde no atender en esta oportunidad la solicitud del administrado debiéndose remitir la resolución a expedirse a la Municipalidad de Islay para que esta emita pronunciamiento por ser competente, sobre si corresponderá o no la aplicación de nueva sanción al administrado por haber realizado trámite sobre su licencia encontrándose en etapa de sanción.

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 171-2019-GRA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 17990 sobre levantamiento de sanción de la licencia de conducir N° H41056411 de Don **CATI HUAMANI RONALD ALEX**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITIR a la Municipalidad Provincial de Islay, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones, facultades y



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0130 -2019-GRA/GRTC-SGTT.

competencias a pronunciamiento sobre el accionar del administrado CATI HUAMANI RONALD ALEX.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **21 MAY 2019**,

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Ing. Kristell Yamileth Torres Escalante*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES (e)